





USO INTERNO

PE-HSE-REG-001 Versión 0 - 25/02/2022











GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

REGLAMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CUMBRA INGENIERÍA

Javier Vaca

Gerente Regional Ingeniería y Construcción

APROBADO POR:

Alejandro Palma

Gerente General CUMBRA Ingeniería

Carlos Mendoza

Gerente Regional Cadena de Abastecimiento y Servicios Técnicos

ELABORADO POR:

Rossana Ortiz

Christian Suarez

REVISADO POR:

Silvia Cáceres

Guillermo Torres



ÍNDICE

1.	F	Resumen Ejecutivo			
2.	(Obje	tivos	y Alcances	. 3
	2.1		Obje	tivos	. 3
	2.2		Alca	nce	. 4
3.	L	ider	azgo	, compromisos y política de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo	. 4
	3.1		Lide	razgo y compromisos	. 4
	3.2		Lideı 4	razgo, compromisos y política de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el traba	ijО
4.	F	unc	ione	s, responsabilidades, atribuciones y obligaciones	. 5
	4.1		Func	iones y responsabilidades	. 5
	۷	1.1.1		De las funciones y responsabilidades de CUMBRA INGENIERÍA S.A.:	. 5
	4	1.1.2	2.	Responsabilidades cuando CUMBRA INGENIERÍA S.A. actúa como contratista	. 6
	۷	4.1.3	3.	De las funciones y responsabilidades de los trabajadores:	. 6
		1.1.4 orov		Responsabilidades de las empresas subcontratistas, tercerizadoras intermediador ras y/o prestadoras de servicio	
	4.2		Atrib	ouciones y Obligaciones	. 8
	4	1.2.1		De las atribuciones y obligaciones de CUMBRA INGENIERÍA S.A.:	. 8
	4	1.2.2	2.	De las atribuciones y obligaciones de los trabajadores:	10
		1.2.3 nter		De las atribuciones y obligaciones de las empresas que prestan servicios iación y tercerización laboral	
	4.3		Orga	nización interna de seguridad y salud en el trabajo	12
	2	1.3.1		Del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST)	12
	4	1.3.2	2.	Programa anual de seguridad y salud en el trabajo	18
	2	4.3.3.		Mapa de riesgos	18
	2	1.3.4	١.	Implementación de los documentos y registros del sistema de gestión HSE	19
5.	E	Estár	ndare	es de seguridad y salud	19
	5.1	•	Estái	ndares específicos de seguridad, salud y medio ambiente en oficinas administrativas	19
	5	5.1.1		Oficinas administrativas	19
	5	5.1.2	2.	Seguridad en el uso de computadoras	20
	5.1.3.		3.	lluminación	20
	5	5.1.4.		Condiciones ambientales	21
	5	5.1.5.		Ruidos y vibraciones	21
	5	5.1.6	ò.	Servicios higiénicos	21
	5.2	•	Estái	ndares específicos de seguridad y salud en los proyectos	22
6.	E	Estár	ndare	es de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas	22
	6.1		Estái	ndar de seguridad y salud en el servicio de transportes dentro de la jornada laboral	22
	6.2		Estái	ndar de seguridad y salud de limpieza en los lugares de trabajo	23









		Estándar de seguridad y salud en caso se realicen atenciones médicas asistenciales onal de salud	-
	6.4.	Estándar de seguridad y salud para el servicio de vigilancia	25
7.	Pre	eparación y respuesta a emergencias	25
8.	De	e las sanciones	26
	8.1.	Infracciones leves	26
	8.2.	Infracciones graves	26
	8.3.	Infracciones muy graves	26
		ferencias	
10). ,	Anexos	27
11	I (Control de Cambios	27











1. Resumen Ejecutivo

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante RISST) se ha elaborado en el marco de lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SST) — Ley N° 29783 y su Reglamento — Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la R.M. 050-2013-TR norma que aprueba entre otros el modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter referencial y otras normas sectoriales aplicables. Asimismo, contiene lineamientos establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción aprobado mediante el D.S. N° 011-2019-TR.

El RISST de CUMBRA Ingeniería S.A. contiene los lineamientos internos que constituyen la base para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y que promueven la cultura de prevención de riesgos laborales a fin de garantizar la salud y las condiciones de trabajo óptimas del trabajador.

CUMBRA Ingeniería S.A. es una empresa de ingeniería regional especializada en hacer realidad los proyectos más complejos de nuestros clientes, contribuyendo a potenciar el valor del negocio de nuestros clientes y al desarrollo de la región. Además, tiene proyecciones para desarrollar proyectos en varios países de Latinoamérica.

Por esta razón, las ubicaciones de los proyectos están distribuidas en las diferentes regiones del país y la cantidad de trabajadores por proyecto varía constantemente por el dinamismo de los procesos propios de la empresa.

De ahí que, la oficina principal se encuentra ubicada en la Av. Petit Thouars N° 4957, Int. 501 (piso 5), Miraflores - Perú.

2. Objetivos y Alcances

2.1. Objetivos

Art. N° 1: Este Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores de CUMBRA Ingeniería S.A., los trabajadores de las subcontratistas, trabajadores de las modalidades de tercerización e intermediación, trabajadores de las modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en los proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A. con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades de los Proyectos, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las diferentes actividades de los Proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A., con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.











2.2. Alcance

Art. N° 2: El alcance de este RISST se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla CUMBRA Ingeniería S.A. en todas sus instalaciones, centros de trabajo y proyectos a nivel nacional. El RISST establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, empresas tercerizadoras. Intermediadoras proveedores, visitantes y demás personas involucradas con la empresa, cuando se encuentren en nuestras instalaciones, centro de trabajo o instalaciones de los diferentes proyectos ejecutados por CUMBRA Ingeniería S.A.

3. Liderazgo, compromisos y política de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo

3.1. Liderazgo y compromisos

Art. N° 3: La Alta Dirección de CUMBRA Ingeniería S.A. se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión HSE a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con los estándares establecidos en el Sistema de Gestión HSE de CUMBRA Ingeniería S.A. en correspondencia con las leyes y reglamentos nacionales de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales cumpliendo el programa anual de capacitación de seguridad y salud en el trabajo a través del cual se forma a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un nivel alto de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

3.2. Liderazgo, compromisos y política de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo

Art. N° 4: La Alta Dirección de CUMBRA Ingeniería S.A. establece, implementa y mantiene la Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta política incluye compromisos de mejora del desempeño del Sistema de Gestión HSE, el cumplimiento de requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables y de la mejora continua.

La política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo está documentada, es comunicada dentro de la organización y se encuentra disponible para todas las partes interesadas a través de la Página Web de CUMBRA Ingeniería S.A.











La política es revisada por la alta dirección por lo menos una vez al año o cuando por los cambios de los procesos, actividades y/o de las normas aplicables se considere necesario. La política es puesta a consulta por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Referencia: IC-GI-PO-001 Política del Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Funciones, responsabilidades, atribuciones y obligaciones

4.1. Funciones y responsabilidades

4.1.1. De las funciones y responsabilidades de CUMBRA INGENIERÍA S.A.:

Art. N° 5: La Alta Dirección de CUMBRA Ingeniería S.A. o la Gerencia del Proyecto asumen su responsabilidad de la organización de la seguridad y salud en el trabajo que forma parte del Sistema Gestión Integrado; y, garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias. En efecto, en el marco de sus funciones y responsabilidades se comprometen a lo siguiente:

- Prevenir y conservar el lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- Instruir a los trabajadores, personal de las subcontratistas, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones o proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A., respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe utilizar para la actividad que desarrollará), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Otorgar facilidades y adoptar medidas adecuadas a fin de asegurar el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindar la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Brindar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: garantizar el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.











4.1.2. Responsabilidades cuando CUMBRA INGENIERÍA S.A. actúa como contratista

Art. N° 6: Cuando CUMBRA Ingeniería S.A. actúa como empresa tercerizadora y/o contratista desplazando y/o destacando personal a otra empresa, debe asegurar la aplicación de la normativa legal vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, sus propias normas y disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo, la normativa y disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa en la que presta el servicio y las cláusulas que señalen el contrato suscrito con la empresa a la que presta el servicio.

4.1.3. De las funciones y responsabilidades de los trabajadores:

Art. N° 7: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal de las subcontratistas, tercerizadoras, intermediadoras, personal de las modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones o proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A., en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con el análisis de trabajo seguro y/o las medidas de control del IPERC, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobadas por el área de HSE.
- Deberán informar su jefe inmediato, capataz y/o supervisor, quienes, a su vez, deberán de informar al Ingeniero responsable de la actividad y/o al Ingeniero de HSE, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por CUMBRA Ingeniería S.A.
- Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, garantizándose la confidencialidad del acto médico.
- Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Referencia: Política de Alcohol y Drogas.

4.1.4. Responsabilidades de las empresas subcontratistas, tercerizadoras intermediadoras, proveedoras y/o prestadoras de servicio

Art. N° 8: CUMBRA Ingeniería S.A. conjuntamente con los trabajadores de las empresas subcontratistas, tercerizadoras, intermediadoras, proveedores y/o prestadoras de servicio, que destaquen y/o desplacen personal a sus instalaciones o a los proyectos garantizarán:

- El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- El deber de prevención en seguridad y salud en el trabajo de todo el personal a su cargo.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo.
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente y otras normas particulares voluntariamente asumidas por CUMBRA Ingeniería S.A. en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus empresas subcontratistas, tercerizadoras intermediadoras,











proveedores y/o prestadoras de servicio, que destaquen trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Art. N° 9: Para la realización de lo antes mencionado estas empresas deberán desarrollar un "Plan de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental" que garantice la seguridad y salud de su personal, durante el desarrollo de las actividades. Para ello, este Plan debe ser entregado a CUMBRA Ingeniería S.A. para su conocimiento y aprobación con el fin de garantizar el principio de prevención y de protección en el Sistema de Gestión HSE.

Art. N° 10: Para la elaboración de este Plan y su aprobación se tomarán en cuenta, en lo que corresponda, los estándares y reglamentación establecida por CUMBRA Ingeniería S.A. Teniendo como principal misión que los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con CUMBRA Ingeniería S.A. o con las empresas subcontratistas, tercerizadoras, intermediadoras, proveedores y/o prestadoras de servicio, que destaquen y/o desplacen personal en las instalaciones o en los Proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A. o el personal que se encuentre contratado bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. N° 11: Para ello el representante en la relación con CUMBRA Ingeniería S.A. (sea de la empresa subcontratista, tercerizadora, intermediadora, proveedores y prestadoras de servicio, que destaca personal en las instalaciones o las obras de CUMBRA Ingeniería S.A.) es el responsable de establecer los mecanismos adecuados para implementar el "Plan" antes del inicio de los trabajos contratados y garantizar su cumplimiento en todas las actividades que desarrolle dentro del lugar de trabajo, incluso movilización y desmovilización de personal, materiales y equipos.

Asimismo, deberá asistir a las reuniones en las instancias correspondientes para tratar los temas referidos a la seguridad y salud en el trabajo relacionados con su respectivo contrato.

Art. N° 12: En adición a lo antes indicado, constituyen obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo de las empresas subcontratistas, tercerizadoras, intermediadoras, proveedores y prestadoras de servicio, que destaque personal en las instalaciones o las obras de CUMBRA Ingeniería S.A., las siguientes:

- Cumplir las leyes y reglamentos nacionales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, y
 protección ambiental, aplicable al sector correspondiente, así como las normas particulares en
 materia de seguridad y salud en el trabajo que hubieran sido voluntariamente adoptadas por
 CUMBRA Ingeniería S.A.
- Contar con la asistencia permanente de un representante del empleador para temas de HSE pudiendo ser un Supervisor de HSE (según aplique o según lo estipulado en el contrato de servicios u otros acuerdos), quién desarrollará, implementará y administrará el Plan HSE y coordinará con el Jefe de HSE de CUMBRA Ingeniería S.A. el desarrollo de sus funciones.
- Proporcionar a sus trabajadores todos los equipos de protección individual y colectiva necesarios para realizar los alcances de sus respectivos contratos.
- Planificar y ejecutar los alcances de sus respectivos contratos aplicando todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de su personal, el personal de CUMBRA Ingeniería S.A., terceros en general. Es obligación de los supervisores y jefes de estas empresas exigir a sus trabajadores el cumplimiento estricto de las medidas preventivas y de control en materia de salud y seguridad en el trabajo establecidas en el Plan correspondiente, las normas legales aplicables en materia de salud y seguridad en el trabajo, y las normas particulares en materia de salud y seguridad en el trabajo que hubieran sido voluntariamente adoptadas por CUMBRA Ingeniería S.A.
- Mantener su área de trabajo, limpia y ordenada, para lo cual desarrollará acciones para asegurar la correcta disposición temporal y final de los residuos generados durante el desarrollo











- de los trabajos contratados. Para la disposición de residuos se debe utilizar sólo los recipientes y lugares autorizados por CUMBRA Ingeniería S.A.
- Instruir y sensibilizar a su personal en cuanto al cumplimiento de las medidas preventivas aplicables durante el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Capacitación y Sensibilización contenido en el Plan de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental. Asimismo, hará firmar a cada uno de sus trabajadores, el "Compromiso de Cumplimiento" incluido en el RISST de CUMBRA Ingeniería S.A.
- Comunicar de inmediato a CUMBRA Ingeniería S.A. los accidentes o incidentes ocurridos durante el desarrollo de los alcances de las labores contratadas, identificando las causas de dichos eventos y aplicando las acciones correctivas para evitar su repetición. La investigación del accidente o incidente ocurrido la realizará en coordinación con el Jefe de HSE de CUMBRA Ingeniería S.A. en obra.

4.2. Atribuciones y Obligaciones

4.2.1. De las atribuciones y obligaciones de CUMBRA INGENIERÍA S.A.:

Art N° 13: CUMBRA Ingeniería S.A. ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a todas las actividades desarrolladas en materia de seguridad y salud en el trabajo; comprometiéndose a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y los lineamientos establecidos en sus políticas de prevención para el cumplimiento de las normas legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables. Asimismo, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del sector Construcción aprobado por D.S. N° 011-2019-TR, CUMBRA Ingeniería S.A. reconoce como obligaciones lo Siguientes:

- Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la operación.
- Comunicar a los/las trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a.
- Facilitar el ingreso de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, funcionariado y/o representantes de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones.
- Permitir el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas.
- Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas.
- Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo, de acuerdo a las recomendaciones del área de salud ocupacional de la empresa.
- Garantizar la participación de las/los trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda.
- Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.
- Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente











Referencia: 18000-POL-002 Política de Negación al Trabajo Inseguro.

- Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en las áreas de trabajo.
- Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y
- Brindar capacitaciones según las formas establecidas por la Ley SST, su reglamento y/o norma del sector en la cual se desarrollan las actividades.
- Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP) según el tipo de trabajo y riesgo específico presente en el desarrollo de sus funciones. Estos equipos deben cumplir con las normas técnicas peruanas o equivalentes siendo su costo asumido por CUMBRA Ingeniería S.A., indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.
- Practicar exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral para el personal de la empresa.
- Ejercer la vigilancia epidemiológica y sanitaria respecto de sus trabajadores con el objeto de prevenir la propagación de las enfermedades transmisibles realizando las pruebas de tamizaje necesarias.

De la misma forma, asume como obligaciones las señaladas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento modificatorias y las obligaciones previstas en el D.S 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

De las Atribuciones

Tenemos los siguientes:

- Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- Diseñar los puestos y ambientes de trabajo, identificar la selección de equipos y métodos, atenuando el trabajo monótono y repetitivo, con la finalidad que los puestos de trabajo estén orientados a garantizar la salud y seguridad del colaborador.
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a las condiciones de trabajo.
- Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores para que desarrollen sus labores sin poner en riesgo su salud e integridad física.
- Investigar, los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo que se presenten en el lugar de trabajo, orientando la investigación hacia la identificación de causas además de establecer e implementar las acciones correctivas pertinentes.
- Para la investigación de todo accidente incapacitante o mortal se conformará una comisión investigadora según lo establecido en el art 8.2 del D.S. 011-2019-TR.
- Guardar los registros de enfermedades ocupacionales, los informes de accidentes y otros documentos del sistema de gestión de SST según lo señalado en la Ley de SST, su reglamento y modificatorias.
- Disponer la instalación de señalización y protecciones colectivas en el lugar de trabajo y alrededores, y proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual apropiados en función a los peligros presentes en el área de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus trabajadores, empresas subcontratistas, intermediadoras y terceros que estén relacionados con las actividades de la organización.











4.2.2. De las atribuciones y obligaciones de los trabajadores:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante el D.S. N° 011-2019-TR, las obligaciones de los trabajadores son las siguientes:

- **Art. N° 14**: Cumplir el presente RISST, los procedimientos y lineamientos contenidos en el Plan de seguridad y salud en el trabajo de su correspondiente centro laboral y con las indicaciones referidas a SST, impartidas por sus superiores jerárquicos.
- **Art. N° 15**: Participar en toda capacitación, simulacro o entrenamiento que se programe dentro de la jornada de trabajo;
- **Art. N° 16**: Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas, unidades de transporte y equipos de protección personal y colectiva, previa capacitación sobre su uso.

Asimismo, se debe considerar que los equipos de protección personal no deben ser alterados ni extraviados. En caso de deterioro por el uso, solicitar la reposición correspondiente a su jefe inmediato o supervisor.

- **Art. N° 17**: No manipular, modificar, operar, activar ni reparar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, o cualquier otro equipo de trabajo, sin contar con la capacitación y autorización correspondientes.
- **Art. N° 18**: Participar y colaborar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- **Art. N° 19**: Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente al/a la jefe/a inmediato/a superior;
- **Art. N° 20**: Reportar al/a la profesional de salud de la obra cualquier condición de salud propia o de sus compañeros/ as que dificulte el desarrollo seguro de la actividad laboral;
- Art. N° 21: Participar activamente en los procesos de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo;
- Art. N° 22: Usar dispositivos electrónicos de comunicación sólo en lugares autorizados;
- **Art. N° 23**: No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas;
- Art. N° 24: No alterar, modificar, desactivar ni sustraer dispositivos de seguridad;
- **Art. N° 25**: No usar como vehículo las máquinas o equipos que no estén diseñados especialmente para el transporte de personas;
- **Art. N° 26**: No levantar cargas que excedan los pesos máximos establecidos en la Resolución Ministerial N° 375-2008- TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico (peso máximo de carga para hombres 25 Kg. Y peso máximo de carga para mujeres 15 kg.), o norma que haga sus veces;
- **Art. N° 27**: No romper, sacar, alterar o destruir afiches, publicaciones o comunicados en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- **Art.** N° 28: No ingresar a las instalaciones, plantas, obras y hospedajes asignados por el empleador bajo la influencia de alcohol y/o drogas ilegales, ni introducir dichos productos; y,
- **Art. N° 29**: Participar en las actividades de capacitación, campañas de sensibilización, entre otras, en materia de seguridad y salud en el trabajo.











Art. N° 30: Otras obligaciones establecidas en el artículo 79 de la Ley 29783, Ley de SST y su reglamento.

De las Atribuciones:

Entre otras tenemos los siguientes:

- **Art. N° 31**: Mantener en buenas condiciones y correcta ubicación la señalización y protección colectiva de su área de trabajo, reponiéndola a la brevedad en caso que se haya retirado por motivo de las labores.
- **Art. N° 32**: Cumplir con realizarse los exámenes médicos ocupacionales, conforme a las normas vigentes, proporcionando información veraz ante el/la médico/a ocupacional; para la cual antes del mismo llenará el formulario de salud el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada.
- **Art. N° 33**: Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de limpieza y orden, evitando que existan derrames de grasa o aceite, maderas con clavos, alambres o cualquier otro elemento que pueda causar golpes, tropezones o resbalones, dejando siempre pasillos de circulación (debidamente señalizados) que permitan la circulación o evacuación del área en forma segura.
- **Art. N° 34**: Coordinar con su jefe, capataz o supervisor, la ejecución de cualquier tarea que le sea encomendada a fin de que se implementen las medidas de control de riesgos que garanticen la seguridad durante el desarrollo del trabajo. A los trabajadores no se les asignará ni ellos intentarán realizar un trabajo que no conozcan, sin instrucción y entrenamiento específico para la labor a ejecutar. De acuerdo a la "Política de Negación al Trabajo Inseguro" (anexo 2) el trabajador que advierta que la tarea encomendada es peligrosa y no cuente con los conocimientos y medios necesarios para protegerse, no la iniciará hasta que se asegure que el peligro ha sido eliminado o controlado y que él está debidamente protegido. Si la situación de peligro persiste, comunicará el hecho al prevencionista o en su ausencia al ingeniero responsable de su área de trabajo.
- **Art. N° 35**: Participar diariamente en el análisis de los trabajos a realizar, previo a su ejecución, registrando dicha participación en el formato "Análisis del Trabajo Seguro" (ATS) o nominación similar conforme a normas sectoriales o documentos establecidos por el cliente.
- **Art. N° 36**: Participar de manera activa en la elección de los representantes de los trabajadores para conformar el comité de SST, así como en el respectivo sub-comité de SST, cuando corresponda.
- Art. N° 37: Otras atribuciones establecidas en la Ley 29783, Ley de SST, su reglamento y modificatorias.

4.2.3. De las atribuciones y obligaciones de las empresas que prestan servicios de intermediación y tercerización laboral

- **Art. N° 38**: CUMBRA Ingeniería S.A. contrata a empresas de intermediación laboral y proveedores que destaquen personal a las instalaciones o las obras de CUMBRA Ingeniería S.A., se acogerán a las disposiciones que, como empresa principal, CUMBRA Ingeniería S.A. determine, disposiciones que deberán ser obligatorias para todos quienes desarrollan actividades en las instalaciones o las obras de CUMBRA Ingeniería S.A. de manera conjunta, subalterna o bajo cualquier modalidad contractual, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Art. N° 39**: Todas las empresas de intermediación laboral, de tercerización laboral y proveedores que destaquen y/o desplacen personal a las instalaciones o proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A. se acogerán a las disposiciones que, como empresa principal, CUMBRA Ingeniería S.A. determine, disposiciones que deberán ser obligatorias para todos quienes desarrollan actividades en las instalaciones de los proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A. de manera conjunta, subalterna o bajo cualquier modalidad contractual. La identificación de peligros, análisis de riesgos (y su valoración), estándares y todo elemento que el Sistema de Gestión de HSE incorpore, deberán ser atendidos por las











empresas de intermediación laboral, de tercerización laboral y proveedores que destaquen personal a las instalaciones o proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A., en su totalidad, independientemente de su obligación que, como empleadores tengan dichas empresas, las cuales deberán atender la ocurrencia de accidentes e incidentes tal como el informe de investigación de accidentes e incidentes de CUMBRA Ingeniería S.A. lo señala.

Art. N° 40: Estas empresas que destaquen y/o desplacen personal a las instalaciones o las obras de CUMBRA Ingeniería S.A. deberán nombrar a su representante para conformar el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector Construcción, aprobado mediante el D.S. N° 011-2019-TR (para proyectos a las que aplique el presente reglamento).

4.3. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo

4.3.1. Del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST)

Art. N° 41: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de CUMBRA Ingeniería S.A. (en adelante el CSST de CUMBRA Ingeniería S.A.) es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la Ley de SST – Ley N° 29783, su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la norma específica sectorial que aplique.

Art. N° 42: El CSST de CUMBRA Ingeniería S.A. tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente RISST, la normativa nacional de salud y seguridad en el trabajo y las normas particulares en materia de SST o que hubieran sido voluntariamente adoptadas por CUMBRA Ingeniería S.A., favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

4.3.1.1. De la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST

Art. N° 43: Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora.

Excepcionalmente, corresponde al/la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

- A falta de organización sindical.
- En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Una vez culminado el periodo de cada CSST, se convocará nuevamente a elecciones de los representantes de los trabajadores para un nuevo periodo observando el procedimiento de la Ley SST, su reglamento y modificatorias.

- El acto de elección se llevará a cabo a través de un Comité electoral quien deberá registrar en un acta todos los hechos relevantes del proceso, una copia de dicha acta debe constar en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El acto de elección deberá registrarse en un acta. Una copia de la misma debe constar en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Una vez realizada la elección por parte de los trabajadores, se publicarán los resultados.











- CUMBRA Ingeniería S.A. además debe proporcionar al personal que conforma el CSST, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición de miembro del CSST de CUMBRA Ingeniería S.A.
- La convocatoria a la instalación del CSST corresponde hacerla a CUMBRA Ingeniería S.A. Además, dicho acto debe estar asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.
- Asimismo, toda reunión, acuerdo o evento del CSST de igual forma debe estar constado en el libro de Actas de CSST de CUMBRA Ingeniería S.A.
- Cuando exista discordancia o duda sobre el proceso de elecciones de los sucesivos CSST de CUMBRA Ingeniería S.A., se aplicará la ley de la materia para todo caso.

4.3.1.2. Estructura del comité de seguridad y salud en el trabajo

Art. N° 45: La composición del Comité SST es de carácter paritario. Conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y representantes de la parte trabajadora según lo previsto en el art. 43 del D. S. 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de SST y sus modificatorias.

Asimismo, el Comité de SST elegirá dentro de sus miembros a:

- El/la Presidente/a, que es elegido por el propio Comité o Subcomité de SST, entre los/las representantes.
- El/la Secretario/a, que es elegido por el propio Comité o Subcomité de SST, entre los/las representantes.
- Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del reglamento de la Ley de SST.

De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría, de manera alterna.

4.3.1.3. Funciones y responsabilidades del comité de seguridad y salud en el trabajo central o supervisor de seguridad y salud en el trabajo

Art. N° 46: Toda reunión, acuerdo o evento del CSST debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con CUMBRA Ingeniería S.A.

Son funciones del CSST Central las establecidas en el artículo 42 del D.S. 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Funciones del CSST Central o Supervisor de SST lo Siguiente:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por CUMBRA Ingeniería S.A.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.











- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de CUMBRA Ingeniería S.A.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/la trabajador/a.
- Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la Siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Los resultados obtenidos y las acciones de mejora a adoptar son presentados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, al/ a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" según el artículo 103, del D.S 001-2021-TR, decreto supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la ley N°29783, Ley de SST, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

Art. N° 47: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá además las Siguientes responsabilidades:

- Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.











- Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.
- Asegurarse que los integrantes del CSST sean capacitados en los temas de SST correspondientes para el desarrollo de sus funciones.











4.3.1.4. Del subcomité de seguridad y salud en el trabajo de los proyectos u obras de CUMBRA INGENIERÍA S.A. y del supervisor de seguridad y salud en el trabajo1

Art. N° 48: El CSST de CUMBRA Ingeniería S.A. tiene la faculta de coordinar y apoyar a las actividades de los Subcomités y/o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se puedan establecer en las Obras o Proyectos a nivel nacional que se vengan desarrollando o sé que desarrollen a futuro.

Art. N° 49: Para ello, los Subcomités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo (según corresponda) de la Obra o Proyectos dependerán del CSST central de CUMBRA Ingeniería S.A. como órgano rector de las políticas de seguridad y salud en el trabajo que la empresa tenga o pueda implementar, así como cualquier acuerdo que el CSST central de CUMBRA Ingeniería S.A. pueda aprobar siendo de estricto cumplimiento su adopción por cada uno de los Subcomités o Supervisores, según corresponda.

Art. N° 50: Los Subcomités o Supervisores de SST se implementarán en las Obras o Proyectos cuando:

- Un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la obra tenga veinte (20) o más trabajadores/as.
- Un/a Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo, elegido/a por los/las trabajadores/ras, cuando la obra tenga menos de veinte (20) trabajadores/as.

Art. N° 51: De la elección del Subcomité de seguridad y salud en el trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Primer escenario: cuando la obra de construcción inicie actividades con veinte (20) o más trabajadores/as, el primer día de labores se inicia el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los plazos establecidos en el procedimiento de CSST.

Segundo escenario: Cuando la obra de construcción inicie con menos de 20 debe elegir un "Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo" mediante votación directa y secreta de los trabajadores; si se incrementara la cantidad de trabajadores/as, haciendo necesaria la conformación de un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe dar inicio con el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para la conformación de dicho el Subcomité.

El/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo ejerce su mandato hasta la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ser candidato/a en dicho proceso de elección.

Art. N° 52: De la cantidad de miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar conformado por no menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros, manteniendo una conformación bipartita y paritaria, conforme con el Siguiente cuadro:

N° de trabajadores/as en la obra	N° de miembros titulares del Subcomité de Seguridad y Salud
De 20 a 100	4

D.S.N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción. Subcapítulo I: Comité, Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo











N° de trabajadores/as en la obra	N° de miembros titulares del Subcomité de Seguridad y Salud	
de 101 a 300	6	
De 301 a 500	8	
De 501 a 1000	10	
De 1001 a más	12	

Art. N° 53: Los Subcomités tienen las mismas funciones del CSST y su ámbito de actuación es en el Proyecto u Obra donde fueron elegidos.

Art. N° 54: Son funciones del Subcomité de SST o Supervisor de SST de la Obra:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de la obra.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- Considerar las circunstancias y participar en la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en la obra, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y haciendo seguimiento de su implementación y eficacia. Así como, reportar de todos estos hechos al Comité Central de SST.
- Realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo de la obra y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas que apliquen a la obra y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación de todos/as los/las trabajadores/as de la obra en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover que todos/as los/las trabajadores/as de la obra estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos de la obra. Asimismo, reciban, al inicio de la relación laboral, la inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de los riesgos laborales presentes en la obra y en el puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud de la obra. Asimismo, que todos/as los/las trabajadores/as estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales.
- Revisar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área correspondiente de la Obra, informando al Comité Central de SST.
- Aprobar, vigilar la ejecución y cumplimiento del Plan de Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto informando al Comité Central de SST.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo del proyecto informando al Comité Central de SST.











- Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a de la obra y al Comité Central de SST, la Siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso ocurrido en la obra de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido en la obra.
 - Las actividades del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas del Subcomité de SST.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual del proyecto, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Emitir sugerencias y recomendaciones al Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, si existieran, para que sean tomadas en consideración al aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud; el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.

4.3.2. Programa anual de seguridad y salud en el trabajo

Art. N° 55: El Comité o Subcomité de SST según corresponda aprobará el Programa Anual de SST, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece anualmente CUMBRA Ingeniería S.A. para el cumplimiento de los Objetivos y Metas del Sistema de Gestión HSE.

Este programa deberá ser elaborado por el área de HSE y en el caso de los proyectos u obras esta responsabilidad recae sobre el área HSE del proyecto, quienes gestionan la seguridad y salud en el trabajo y es responsable de la difusión en los ámbitos de la organización que le corresponda. La ejecución de este programa será liderado por el responsable del proyecto, quien también es responsable de la comunicación y/o exhibición a las partes interesadas.

Asimismo, el Comité y/o Subcomité de SST participarán en la puesta en práctica y evaluación de Programa Anual de SST.

Finalmente, CUMBRA Ingeniería S.A. asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la SST.

4.3.3. Mapa de riesgos

Art. N° 56: El Mapa de Riesgos es una herramienta de gestión que está publicada en los lugares más visibles del lugar de trabajo.

En la elaboración del mapa de riesgos del lugar de trabajo participan los trabajadores que laboran en ese ámbito a fin de localizar de forma gráfica en el plano del lugar los agentes generadores de riesgos que podrían ocasionar accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.











4.3.4. Implementación de los documentos y registros del sistema de gestión HSE

Art. N° 57: Los documentos con los que cuenta el Sistema Gestión HSE están señalados en la Lista Maestra de Documentos.

Art. N° 58: Los registros del Sistema de Gestión HSE están señalados en la Lista Maestra de Documentos, además se encuentran los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

5. Estándares de seguridad y salud

Art. N° 59: CUMBRA Ingeniería S.A. cuenta con una relación de estándares de seguridad, salud, disponible en los diferentes medios y lugares de comunicación para todos los trabajadores, que deben tomarse en cuenta para el diseño de los mecanismos preventivos que se incorporen en los procedimientos de trabajo a fin de reducir los riesgos propios de la actividad, y así garantizar la seguridad de nuestro personal, durante el desarrollo de nuestras operaciones. Asimismo, los estándares que no se encuentran detallados en el presente reglamento se desarrollan en cada uno de los proyectos siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión HSE.

5.1. Estándares específicos de seguridad, salud y medio ambiente en oficinas administrativas

5.1.1. Oficinas administrativas

Art. N° 60: El diseño y las características de la construcción deben ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.

Art. N° 61: Las oficinas deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización.

Art. N° 62: Los lugares de trabajo, y en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, ocupados por trabajadores con discapacidad deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos. Asimismo, en los lugares de trabajo se establecen las siguientes medidas:

- Las dimensiones de los locales deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud estén en condiciones ergonómicas aceptables.
- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de las oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberá utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.











- Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
- Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- Seguir las medidas preventivas siguientes al subir o bajar de las escaleras: utilizar el pasamano, no correr, no utilizar celulares, no jugar con sus compañeros, utilizar los ascensores si traslada cargas, utilizar zapatos que tengan mayor contacto con el piso, entre otros.

5.1.2. Seguridad en el uso de computadoras

Art. N° 63: Colocar el monitor frente al trabajador sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios y se debe implementar lo siguiente:

- Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor.
- Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - Ubicación de los pies de forma plana sobre el suelo.
 - El apoyo de la zona lumbar en la silla.
 - Ubicación adecuada entre la pantalla de la computadora y los ojos (distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm).
- Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- No ingiera líquidos ni alimentos cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

5.1.3. Iluminación

Art. N° 64: Considerar las siguientes recomendaciones:

- Las Oficinas deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial, con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que se desarrolle.
- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De











- preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares.
- Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

5.1.4. Condiciones ambientales

Art. N° 65: Las condiciones ambientales en las instalaciones de trabajo serán como sigue:

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

5.1.5. Ruidos y vibraciones

Art. N° 66: El nivel de ruido en el ambiente de trabajo no debe ser mayor a los límites establecidos, para ello se controlará en la fuente, si esto resulta insuficiente se proveerá de equipos de protección a los trabajadores.

5.1.6. Servicios higiénicos

Art. N° 67: En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

 La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados para el personal que labore en los centros de trabajo. Teniendo en cuenta lo establecido, para proyectos, lo establecido en el punto 7.10 de la Norma Técnica G050 Seguridad Durante la Construcción:

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

- En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.
- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.











5.2. Estándares específicos de seguridad y salud en los proyectos

Art. N° 68: CUMBRA Ingeniería S.A. mantiene estándares de seguridad y medio ambiente que forman parte del Sistema de Gestión HSE, descritas en el documento **"Lista Maestra de Documentos internos"**.

Los estándares de seguridad y salud en el trabajo forman parte del sistema de gestión de SST de nuestra empresa, lo cuales se encuentran detallados en la lista maestra de documentos internos y que se encuentran a disposición de los trabajadores, incluye al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente en nuestros proyectos.

6. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas

6.1. Estándar de seguridad y salud en el servicio de transportes dentro de la jornada laboral

Art. N° 69: Los estándares sobre seguridad vial tienen el objetivo de reducir o mitigar los riesgos relacionados con los transportes dentro de la jornada laboral, en el centro de trabajo. Por ello, CUMBRA Ingeniería S.A. aborda los lineamientos técnicos del estándar de Estándares de Riesgo de Fatalidad Transversal (ERFT).

Los conductores y operadores deben:

- Cumplir el perfil exigido por CUMBRA Ingeniería S.A.
- Participar en los procesos de dosaje de alcohol y drogas, cuando sea requerido.
- Antes de iniciar la marcha, USAR obligatoriamente el cinturón de seguridad, así mismo
 VERIFICAR que los pasajeros también estén haciendo uso de este dispositivo de seguridad.
- Transportar como número máximo de personas lo indicado en la tarjeta de propiedad y según la cantidad de cinturones de seguridad. No forzar el transporte de cantidad de personas.
- Está PROHIBIDO transportar a personas ajenas al proyecto.
- Realizar el checklist de pre uso DIARIO del vehículo o equipo móvil antes de iniciar la conducción / operación y solicitar la validación, firma, del supervisor inmediato.
- No utilizar el celular mientras esté manejando.
- Conducir a la velocidad recomendada para el trayecto.
- Participar en la elaboración de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles de la actividad de transporte de personas y/o mercancías.
- Se recomienda que el personal descanse mínimo de 6 h. continuas para evitar la fatiga y somnolencia durante la conducción.
- En jornadas extensas de trabajo se implementarán las "Pausas Activas en Campo" con el propósito de recuperar la composición corporal del individuo y controlar factores de riesgo vinculados con la fatiga muscular la misma que reduce significativamente la capacidad de atención y concentración al realizar actividades repetitivas.

Los pasajeros deben:

- Mantener una conducta adecuada hacia el conductor y sus compañeros evitando distraerlo en el trayecto.
- Usar de carácter OBLIGATORIO el cinturón de seguridad, antes del inicio de marcha del vehículo y durante el recorrido hasta su destino final.
- Mantener los asientos y otros accesorios del vehículo en buenas condiciones.
- No abordar el vehículo si su capacidad está al límite. Está prohibido viajar de pie en los vehículos.











- Reportar, al supervisor de HSE, actos y condiciones sub estándares evidenciados en la actividad de transporte.
- Mantener el orden y limpieza en el vehículo.

Los Ingenieros / Supervisores deben:

- Asegurar que todos los vehículos y equipos (propios y de subcontrata) cumplan con el estándar de Seguridad Vehicular señalados en el manual ERFT, antes de autorizar su ingreso a obra.
- Verificar que los conductores y operadores a su cargo cuenten con la respectiva Licencia Interna de conducir y la porten en todo momento.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos bajo su responsabilidad.
- Verificar que los vehículos y equipos a su cargo no presenten condiciones subestándares y cuenten con la documentación en regla: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de póliza, permiso de circulación vigente; así mismo, validar la realización del Check List de Pre Uso diario.
- Brindar asesoramiento a la Línea de Mando y Área Administrativa de obra en temas sobre seguridad vial.

Verificar aleatoriamente el cumplimiento de los lineamientos de seguridad vial. El Jefe de proyecto debe:

- Asegurar que todos los vehículos y equipos (propios y de subcontrata) cumplan con los estándares señalados en el ERFT, antes de autorizar su ingreso a obra.
- Implementar los mecanismos para la eficacia del mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos de CUMBRA Ingeniería S.A.

Art. N° 70: Los vehículos y equipos deben cumplir con:

- Implementar un programa de mantenimiento preventivo periódico, acorde a las recomendaciones del fabricante. Dicho programa debe ser implementado y administrado por el Gerente / Jefe de Proyecto.
- Seguir los lineamientos establecidos en el manual ERFT de la empresa:
 - Antigüedad de los vehículos de transporte de personas.
- Implementar y verificar el equipamiento básico que deben tener las unidades de trasporte detallado en el manual ERFT de CUMBRA Ingeniería S.A.

6.2. Estándar de seguridad y salud de limpieza en los lugares de trabajo

Art. N° 71: La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- La supervisión realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- Los residuos y desechos son dispuestos en contenedores que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos sólidos.
- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal indicados en su matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, que serán











proporcionados por la empresa de intermediación laboral que los destaque a las instalaciones de oficinas o proyectos de CUMBRA Ingeniería S.A.

6.3. Estándar de seguridad y salud en caso se realicen atenciones médicas asistenciales por personal de salud

Art. N° 72: La atención podría comprender, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos (atención de primeros auxilios). Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal sanitario a través de una lesión percutánea (pinchazo accidental), o por contacto con mucosas o con piel lesionada. Por ello, se debe realizar lo siguiente:

- Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- Se utilizará jabón antibacterial para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, partículas de comida entre otros.
- Se utilizará jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares y mandil.
- El suelo o pavimento debe ser homogéneo, llano y liso, sin solución de continuidad, de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.
- Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen de la mesa de curaciones (tijeras, lancetas, bisturí, etc.).
- Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- Las agujas y jeringas han de ser de un solo uso.
- Usar envases de seguridad, que deben estar disponibles en el control de enfermería para la evacuación de agujas y lancetas.
- Retirar espray y otros envases a presión en contenedores especiales. No incinerarlos.
- No mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
- Los objetos agudos (agujas, hojas de bisturí, etc.) deben considerarse como potencialmente infectantes. Requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y guardarse en envases resistentes a punción.
- Evitar el contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes).
- Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, otros (hipoclorito sódico o lejía concentrada al 10%).
- Las torundas, gasas, algodón, otros materiales contaminados con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
- Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones y heridas abiertas.
- Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.
- Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis "B", Antitetánica e Influenza primordialmente.











 Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

6.4. Estándar de seguridad y salud para el servicio de vigilancia

Art. N° 73: Es responsabilidad de la empresa que presta servicios de seguridad y vigilancia el de proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la "Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil" (SUCAMEC), así como capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias. Asimismo, considerar lo siguiente:

- Las zonas de trabajo se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
- Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Realizar ejercicios ergonómicos por mantener posturas estáticas.

7. Preparación y respuesta a emergencias

Art. N° 74: CUMBRA Ingeniería S.A. ha establecido el "Plan de Respuestas a Emergencias" documento que forma parte del Sistema de Gestión HSE, a través del cual se identifican las posibles situaciones de emergencia a los cuales pueden estar expuestos las personas; y se establecen los lineamientos para el desarrollo del Plan de Respuesta a Emergencias específicos para cada proyecto.

Art. N° 75: El proyecto ha desarrollado y mantiene planes de respuesta a emergencias, con el fin de prevenir, responder, mitigar y remediar las potenciales situaciones de emergencia, derivados de las fallas de control operacional, desastres naturales y otros. Estos planes son elaborados por el supervisor HSE del proyecto y revisados por el Gerente del proyecto para su aprobación.

Art. N° 76: Los planes de emergencia son puestos a prueba periódicamente en los proyectos, siguiendo el programa anual de simulacros establecido. Así mismo son evaluados y revisados periódicamente, en particular, después de que hayan ocurrido situaciones de emergencia o de que se hayan realizado pruebas. Como resultado de cada simulacro, el Supervisor HSE del proyecto, elabora un informe indicando las observaciones y recomendaciones de mejora identificadas a través del simulacro.

Art. N° 78: Las personas que trabajan bajo el control de CUMBRA Ingeniería S.A. reciben formación pertinente con relación a la preparación y respuesta ante emergencias. Así también se mantiene disponible la información sobre este tema a las partes interesadas, mediante los periódicos murales, emails, página web, revistas, charlas, redes sociales, otros. Se mantiene la información documentada relacionada.











8. De las sanciones

Art. N° 77: A fin de garantizar el cumplimiento del presente RISST en la organización, se establecen medidas disciplinarias para quienes la infrinjan, el detalle de las mismas se encuentra especificado en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la organización.

Las infracciones o faltas en materia de seguridad y salud en el trabajo definidas en el presente RISST de CUMBRA Ingeniería S.A. estás se tipifican como leves, graves y muy graves.

8.1. Infracciones leves

- No cumplir con mantener el orden y limpieza en su área de trabajo.
- No conocer los riesgos a los cuales se expondrá durante el desarrollo de sus actividades.
- Incumplir cualquier obligación de carácter formal en temas de salud y seguridad en el trabajo que disponga la empresa.
- No reportar oportunamente los accidentes de trabajo ocurridos, de las enfermedades ocupacionales e incidentes, cuando el evento sea calificado como leve.
- No utilizar los equipos de protección personal en las áreas de trabajo, cuando corresponda.
- No portar el fotocheck o credencial otorgada por la empresa.
- Involucrarse en juegos o peleas que los distraigan de sus tareas asignadas.

8.2. Infracciones graves

La reiteración de 3 faltas leves será calificada como graves.

- No asegurarse de contar con una matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, durante el desarrollo de sus actividades.
- Provocar actos imprudentes o negligentes que den como efecto la interrupción del servicio o daños personales graves.
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo calificados como graves o fatales.
- No elaborar el análisis de trabajo seguro en las áreas de trabajo donde apliquen.
- No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones iniciadas por la empresa o no comunicar a los trabajadores.
- No participar en las actividades de prevención y capacitaciones que realice la empresa reiteradamente.
- Pertenecer a la brigada de respuestas a emergencias y no adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

8.3. Infracciones muy graves

- Presentarse a laborar en estado de haber consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas. No acatar las disposiciones de este RISST.
- No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.











- No cooperar y/o participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- No participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- No comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- No reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Realizar labores con energía eléctrica "viva" sin tener la autorización escrita para ello o sin emplear los equipos de protección dieléctrica respectivos. Esta falta ameritará el retiro inmediato de la obra del infractor.
- Realizar labores en altura sin tener autorización o sin emplear el equipo de protección contra caídas respectivo. Esta falta ameritará el retiro inmediato de la obra del infractor.

Las infracciones anteriores son enunciativas, más no limitativas. De presentarse alguna situación no contemplada será el Área de Gestión Humana la que evaluará dicha situación, y de ser el caso dispondrá de la medida disciplinaria correspondiente. Estas infracciones pueden derivar en la suspensión y/o término de la relación laboral según esté estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

9. Referencias

- IC-GI-PO-001 Política del Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
- 18000-POL-001 Política de Alcohol y Drogas
- 18000-POL-002 Política de Negación al Trabajo Inseguro
- 18000-LMI-001 Lista Maestra de Documentos internos

10.Anexos

 Anexo 1 - Constancia de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Políticas HSE de la Empresa

11.Control de Cambios

Versión	Fecha	Cambio/Texto modificado
0	25/02/2022	- Emisión inicial











1	Anexo 1 - Constancia de entrega	a del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Políticas HSE de la Empresa	
			_
Reci	bí de CUMBRA Ingeniería S.A.:		
	_		_
_		y Salud en el Trabajo, Política del Sistema de Gestión Integra ridad y Salud en el Trabajo, Política de Alcohol y Drogas y Polí	
de N	legación al Trabajo Inseguro.	•	
	NOMBRES Y APELLIDOS:		
	DNI N° / OTRO:		
	FECHA:		
	FIRMA:		
ı			







